GOBIERNO DE CALDAS	MINUTA ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA	**Código**: FO-CA-004 **Versión**: 2.0 **Fecha de Creación**: 09/08/2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDIANAS Y PEQUEÑAS INDUSTRIAS ACOPI- seccional Caldas"

La Suscrita Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación del Departamento de Caldas, nombrada mediante Decreto N° 289 del 30 de mayo de 2025 y en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación Estatal,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación del Departamento de Caldas requiere celebrar un convenio de asociación el cual se enmarca en el artículo 2° del Decreto 092 del 2017 – *"Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad"*, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política

Que así mismo el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto N° 1082 de 2015, establece que, en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que, corresponde a un convenio con fundamento en la Ley 489 de 1998, sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del Estado, la que en el artículo 4 señala que las Entidades Estatales en ejercicio de la función administrativa deben buscar la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes de conformidad con los fines estatales.

Dispone el artículo 96 de la misma Ley, "Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquéllas la Ley."

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política; señala el inciso segundo del citado artículo que, el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar

programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Por su parte, el Decreto 092 de 2017 reglamenta "la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público" y dispone: ***"Artículo 5:*** *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir las actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional*".

Se entenderá por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las Entidades Sin Ánimo de Lucro para realizar el objeto del convenio. Por ello, esta Entidad procedió a evaluar dicha calidad mediante escrito motivado en el que se justificó la experiencia en la ejecución de programas y proyectos de desarrollo empresarial encabezados por la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDIANAS Y PEQUEÑAS INDUSTRIAS ACOPI- Seccional Caldas identificada con NIT. 800011189-2, Entidad sin Ánimo de Lucro, con Certificado de Existencia y Representación Legal N°SO100197 renovado el 31 de marzo de 2025 y con Personería Jurídica conforme Resolución N°3299 de junio 1 de 1987 y Razón social actualizada según Resolución N°004069 de junio 3 de 1994 y que, mediante la propuesta presentada evidencia el aporte correspondiente al 30% del valor total del convenio. Por lo tanto y en concordancia con el Decreto 092 de 2017, la Entidad no está sujeta a un proceso de selección mayor. De igual manera, el objeto del convenio se alinea de manera coherente con la razón de ser de esta Entidad.

Que, el **objeto** del convenio será "*Impulsar el fortalecimiento de las capacidades técnicas, humanas y comerciales de las micro, pequeñas y medianas empresas del departamento de Caldas, promoviendo su internacionalización, competitividad y acceso a nuevos mercados, mediante acciones de identificación, selección, evaluación, acompañamiento y promoción empresarial en el marco de la Feria Internacional Industrial de Bogotá.*"

Que, el presupuesto para la contratación será de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS PESOS MCTE** (**$414.285.714**) de los cuales el aporte de la Gobernación de Caldas (70%) corresponde a **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($290.000.000),** y la ESAL aportará para la ejecución del convenio la suma de **CIENTO VEINTI CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MCTE ($124.285.714)** correspondientes al 30% del valor total del convenio como alude el Decreto 092 de 2017.

Para ello la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 3500049313 del 02 de septiembre de 2026 con los cuales busca amparar el proceso de contratación

Para la ejecución del presente convenio se pactará la entrega de un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del aporte departamental, destinado a atender las erogaciones iniciales e inaplazables que demanda la preparación del evento. El anticipo se amortizará de manera proporcional en cada acta parcial y estará amparado por la garantía de buen manejo y correcta inversión por el cien por ciento (100%) de su valor.

El saldo restante se cancelará mediante actas parciales, previa presentación y aprobación de los informes de ejecución que den cuenta de las actividades desarrolladas durante el convenio y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, en los términos que conjuntamente definan el Supervisor, el Ordenador del Gasto y el Conviniente.

Que, el plazo de ejecución del convenio de asociación desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 15 de diciembre de 2026.

Que se informa a todos los interesados, que los estudios y documentos previos, se podrán consultar en la página web **www.secop.gov.co.**

Que, en mérito de lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección del contratista, mediante contratación directa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO. Ordenar la celebración del convenio de asociación con la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDIANAS Y PEQUEÑAS INDUSTRIAS ACOPI- seccional Caldas y con el objeto de *"Impulsar el fortalecimiento de las capacidades técnicas, humanas y comerciales de las micro, pequeñas y medianas empresas del departamento de Caldas, promoviendo su internacionalización, competitividad y acceso a nuevos mercados, mediante acciones de identificación, selección, evaluación, acompañamiento y promoción empresarial en el marco de la Feria Internacional Industrial de Bogotá.",* por un valor de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MCTE** (**$414.285.714**) de los cuales el aporte de la Gobernación de Caldas (70%) corresponde a **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE**

PESOS MCTE ($290.000.000)y la ESAL aportará para la ejecución del convenio la suma de **CIENTO VEINTI CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MCTE ($124.285.714)** correspondientes al 30% del valor total del convenio como alude el Decreto 092 de 2017.

TERCERO. Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación.

Manizales, a los veintiséis 26 días del mes de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUANITA ESPELETA NOREÑA
Secretario de Despacho
Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación
Gobernación de Caldas

Proyectó: José Leonardo Betancur Quintero - Abogado SDEI.
Revisó: Jon Vélez- Abogado SDEI